

ACTA 2^{da} SESIÓN ORDINARIA CONSEJO CONSULTIVO DEL BOSQUE NATIVO

31 OCTUBRE DE 2012

En Santiago de Chile, a 31 de octubre de 2012, en la sala de Consejo del Gabinete del Ministro de Agricultura, ubicada en Teatinos 40, Santiago, siendo las 16:10 horas, se lleva a efecto la Segunda Sesión Ordinaria del año 2012 del Consejo Consultivo del Bosque Nativo. Preside el Sr. Ministro de Agricultura, don Luis Mayol B., con la asistencia de los siguientes consejeros: Sr. Francisco Squeo, representante de la Sociedad Botánica de Chile; Sr. Juan Velozo, representativo de escuelas o facultades de biología y ciencias; Sr. Celso Navarro, representativo de organizaciones no gubernamentales con trayectoria en la conservación y uso sustentable del bosque nativo; Sr. Jorge Goffard, Presidente del Colegio de Ingenieros Forestales de Chile A.G.; Sr. Rodolfo Tirado, representativo de medianos y grandes propietarios de predios con bosque nativo; Sr. Eduardo Vial, Director Ejecutivo de CONAF y Secretario Ejecutivo del Consejo.

Los siguientes consejeros presentaron sus excusas y no asistieron a la reunión: Sra. Flavia Liberona, representativa de organizaciones no gubernamentales con trayectoria en la conservación y uso sustentable del bosque nativo; Sra. Patricia Camelio y Sr. Manuel Llao, representativos de pequeños propietarios de predios con bosque nativo; Sr. Herbert Siebert, representativos de medianos y grandes propietarios de predios con bosque nativo; Sr. Hans Grosse, Director Ejecutivo del Instituto Forestal; Sr. Leonel Sierralta, Jefe de División Recursos Naturales Renovables y Biodiversidad del Ministerio Medio Ambiente; Sr. Mauricio Moreno, representativo de los propietarios de Áreas Silvestres Protegidas Privadas

Además, están presente en la Sesión: Sra. Aida Baldini, Gerente Forestal de la Corporación Nacional Forestal; Sr. Antonio Varas, Jefe del Departamento Bosque Nativo de la Corporación Nacional Forestal; Sra. M. Eugenia Saavedra, profesional del Dpto. Bosque Nativo; Srta. Katherina Monje, profesional del Departamento Bosque Nativo de Conaf; Sr. Julio Torres, Secretario Ejecutivo del Colegio de Ingenieros Forestales, A.G.

Como invitado especial, asiste el señor Pablo Hernández, participante de la Mesa Social de Aysén. El Sr. Ministro agradece la presencia de los consejeros y verificando que existe quórum (8 consejeros), da por abierta la Segunda Sesión Ordinaria de 2012 y presenta la Tabla de la reunión:

TABLA DE LA SESIÓN

- I. Aprobación del acta de la Sesión anterior
- II. Presentación de las Líneas de Investigación para el IV llamado a concurso público del Fondo de Investigación del Bosque Nativo
- III. Propuesta de modificación al reglamento del Fondo de Investigación, DS 96/2008
- IV. Varios.
- 1. Respecto al Acta de la Sesión anterior, realizada en junio de 2012, se informa que está circulando entre los consejeros desde agosto pasado, para revisión y observaciones por parte de los consejeros. Informa que no se recibieron observaciones a la propuesta. No habiendo nuevos comentarios, el Sr. Ministro da por aprobada el acta y la hace circular entre los Consejeros para su firma.
- 2. Abordando el segundo punto de la Tabla, señala que en esta oportunidad corresponde presentar Líneas de Investigación para el IV concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo y cede la palabra al Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal.
- 3. El Sr. Vial, recuerda al Consejo que una de las tareas que debe abordar es formular observaciones a la política que elabora el Ministerio de Agricultura para la utilización del Fondo de Investigación. En tal contexto, indica que la Corporación presentará la propuesta de Líneas de Investigación que se encuentra en las carpetas de trabajo de los consejeros y cede la palabra al Sr. Antonio Varas, Jefe de Departamento de Bosque Nativo, para que las exponga. (Anexo 1)
- 4. El Sr. Varas realiza la presentación que se incluye en Anexo 2 y contextualiza la propuesta en función de un marco lógico que se basa en el objetivo del Fondo de Investigación y de la Ley 20.283. Para el ordenamiento de la propuesta temática se refiere a las propuestas de líneas ordenadas según aborden tópicos de producción maderera, producción no maderera, servicios ecosistémicos, recuperación de bosques degradados y capacitación. Tras la presentación y de la discusión, el Consejo concluye respecto a cada propuesta:

"Desarrollo de diagramas de manejo de la densidad para bosques nativos". El Consejo está de acuerdo con la temática de la Línea.

"Proponer y Evaluar métodos o tratamientos de asistencia o apoyo a la regeneración natural de bosques nativos", el Consejo está de acuerdo con el enfoque de la Línea. Acota que este tipo de estudios es de largo plazo y sugiere que se explicite en la redacción de la Línea que la propuesta a desarrollar sea probada y monitoreada en terreno.

"Propuestas sustentables de obtención de productos forestales no madereros del bosque nativo". El Consejo advierte que esta Línea es continuadora de Líneas anteriores y solicita que se incluya las formaciones xerofiticas.

"Valorizar económicamente los servicios ecosistémicos provistos por el bosque nativo y formaciones xerofiticas, concluyendo en propuestas de políticas públicas de fomento para la generación y mantención de tales servicios, con énfasis en el paisaje, la protección del suelo, producción de agua y mantención de la diversidad biológica". El Consejo concuerda con la Línea y advierte que es continuadora de anteriores

"Proponer y Evaluar métodos o tratamientos para lograr o favorecer la recuperación de bosques nativos degradados". El Consejo comparte esta Línea y sugiere que se explicite que las propuestas deben ser económicamente viables y realizables por los propietarios de predios

"Proponer métodos y técnicas de manejo sustentable para soportar actividades de pastoreo en bosque nativo, aplicables a pequeños propietarios forestales". El Consejo opina que hay suficientes estudios para generar condiciones apropiadas para el pastoreo de animales, sin embargo, hay carencia de alternativas que permitan que la actividad pueda coexistir con el desarrollo y conservación de los bosques nativos, por lo que concuerda con la propuesta.

"Desarrollo de iniciativas complementarias a las indicadas, que permitan aportar antecedentes, información, conocimiento tendientes al cumplimiento del objetivo de la Ley 20.283". El Consejo concuerda con explorar con una Línea abierta para la propuesta de estudios que aporten a la consecución de los objetivos de la Ley y a su implementación. Recomienda que la Línea sea acotada en cuanto a recursos, para generar propuestas focalizadas.

"Crear y establecer programas de capacitación, educación y transferencia tecnológica en áreas rurales, dedicados a la instrucción y perfeccionamiento de personas y comunidades rurales vinculadas al bosque nativo, considerando los temas y grupos objetivo prioritarios para la adecuada implementación de la Ley 20.283". El Consejo está de acurdo

con mantener esta Línea de educación, capacitación y transferencia para los pequeños propietarios forestales.

- 5. Luego de la exposición de la propuesta de Líneas de Investigación, el Sr. Varas se refiere a una nueva modalidad que se pretende ensayar en el IV Concurso: no establecer límites de recursos financiables por proyectos, sino que solamente establecer máximos por cada Línea de Investigación, con el objeto de no frenar buenas iniciativas que puedan ser más costosas que los montos máximos que se pre-establecen en las bases de los concursos. Al respecto el Consejo opina que otros Fondos están adoptando la modalidad de fijar montos máximos por proyectos, para inducir a las propuestas económicas racionales. Sugiere que el paso a la nueva modalidad planteada, sea gradual.
- 6. Concluida la presentación de Líneas de Investigación, el Sr. Ministro solicita al Vial que se refiera al siguiente punto de la Tabla.
- 7. El Sr. Vial indica que se ha estimado necesario efectuar algunas precisiones al reglamento del Fondo de investigación, y que expondrá el tema la Sra. M. Eugenia Saavedra.
- 8. La Sra. Saavedra se refiere a la propuesta de modificaciones según el texto comparado que se incluye en las carpetas de trabajo de los consejeros (Anexo 3) y expone los aspectos que se plantean adecuar.
- 9. Durante la presentación (Anexo 4) se explican los objetivos de cada modificación:
 - Artículo 6º: Cambiar el período de postulación desde el tercer trimestre de cada año al segundo semestre de cada año, con el propósito de contar con más flexibilidad en las convocatorias evitando así que el período de postulación incluya el mes de febrero que es cuando están en receso la mayoría de los centros de investigación. El Consejo concuerda con la propuesta.
 - Artículo 6°: Eliminar el concepto que los recursos para los llamados a concursos sean los que se fijen leyes de presupuesto futuras (del año siguiente), generando el efecto que los recursos para los llamados a concurso estén establecidos en las leyes de presupuesto del año corriente. El Consejo concuerda con la propuesta.
 - Artículo 8°: Explicitar que debe existir coherencia de la postulación con las áreas de investigación a la que se postula. El Consejo sugiere que se refiera a la coherencia con al Línea de Investigación más que al "área de investigación", por cuanto esta última es más amplia y lo que se persigue es mejor focalización.

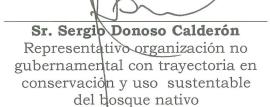
- Artículo 8°: Incorporar adecuaciones para aclarar la redacción a los criterios de evaluación. Luego de discutir la relevancia que reviste la difusión de los resultados de los proyectos, el Consejo concuerda con la propuesta.
- Artículo 9°: Incorporar la posibilidad de proponer listas de espera de postulaciones, en caso que se liberen recursos adjudicados. El Consejo concuerda con la propuesta.
- Artículo 10: Establecer plazos para la resolución de los concursos en función a un período de tiempo y no en base a una fecha fija determinada en el reglamento vigente se establece como plazo para resolver, el 15 de junio de cada año) e incorporar adecuaciones para simplificar procesos de comunicación con los interesados. El Consejo concuerda con la propuesta.
- Artículo 11: Establecer procedimiento general para el caso de postulaciones adjudicadas a las que se les solicita adecuaciones o ajustes y precisar la oportunidad y plazos para la suscripción de convenios para la ejecución de proyectos. El Consejo está de acuerdo con la propuesta
- 10. Luego que el Consejo conociera y opinara sobre la propuesta de modificaciones, el Sr. Ministro aborda el punto "Varios" de la Tabla, solicitando al Sr. Vial la presentación del siguiente tema.
- 11. El Sr. Vial se refiere a la necesidad de incorporar modificaciones al Reglamento de Suelos, Aguas y Humedales (DS N° 82/2010 del Ministerio de Agricultura) para superar algunos aspectos que están trabando ciertos proyectos de manejo. Sobre el punto, explica que solo está anunciando el tema, el que se abordará en una siguiente reunión.
- 12. Posteriormente, se dirige al Consejo el Sr. Pablo Hernández, quien expone respecto a los problemas que enfrentan pequeños propietarios la provincia de Aysén, relacionados a la normativa legal vigente y solicita la intermediación del Ministerio para coordinar a los diferentes servicios Públicos en la zona.
- 13. Posteriormente interviene el Sr. Donoso para solicitar que se presente en el Consejo el informe del estudio mediante el cual se evalúo la ejecución de la Ley de Bosque Nativo de n Consejeros. Se le informa que en la próxima reunión se presentarán los resultados del citado estudio.
- 14. El Sr. Tirado se refiere a la preocupación que está generando la aplicación de la ley, y manifiesta la necesidad de evaluar su impacto y tomar medidas correctivas, pues se ha constatado que tiene muchas restricciones y prohibiciones y que los incentivos no han generado los efectos esperados.

- 15.El Sr. Squeo interviene señalando la necesidad de incorporar las especies xerófitas al listado de especies arbóreas o arbustivas nativas (DS. 68/2009 del Ministerio de Agricultura) pues el efecto que tiene la ausencia tales especies en el listado (alunas endémicas) es que no son reconocidas oficialmente como especies nativas, quedando –además-, fuera de regulación legal, y por lo tanto, quedan desprotegidas.
- 16. Constatando que no hay más intervenciones, el Sr. Ministro agradece la participación de los asistentes y levanta la sesión a las 17:50 horas.

Sr. Luis Mayol Bouchon
Ministro de Agricultura

Sr. Juan Velozo SotoRepresentativo escuelas o facultades de biología

Sr. Francisco Squeo PorcilePresidente de la Sociedad
Botánica de Chile.



Sr. Rodolfo Tirado Santelices
Representativo organizaciones
medianos y grandes propietarios
de predios con bosque nativo

Sr. Jorge Goffard Silva
Presidente del Colegio de
Ingenieros Forestales de Chile
A.G.

Sr. Celso Navarro Cárcamo Representativo escuelas o facultades de ingeniería forestal

Sr. Eduardo Vial Ruiz Tagle
Director Ejecutivo
Corporación Nacional Forestal
Secretario Ejecutivo Consejo
Consultivo

Anexo 1

IV CONCURSO DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL BOSQUE NATIVO LINEAS DE INVESTIGACIÓN PROPUESTAS

1. Proponer y Evaluar métodos o tratamientos de asistencia o apoyo a la regeneración natural de bosques nativos.

La experiencia empírica ha demostrado que en una gran gama de composiciones forestales nativas y situaciones, la regeneración natural debe ser asistida para asegurar su éxito. Es por ello que en esta línea se financiarán proyectos de investigación destinados a evaluar métodos o tratamientos de apoyo que permitan asegurar la regeneración natural de bosque nativo luego de una corta de cosecha, considerando los factores de autoecología de las especies, requerimientos ecológicos para la germinación y crecimiento inicial de las plantas, frecuencia de semillación e indicadores de ésta, tratamientos al suelo, métodos efectivos de colecta de semilla y siembra directa, etc. Tales propuestas deben ser costeadas detalladamente para sustentar una eventual inclusión en los instrumentos de fomento de la ley 20.283.

2. Proponer y Evaluar métodos o tratamientos para lograr o favorecer la recuperación de bosques nativos degradados.

El floreo, los incendios forestales y la utilización no sustentable del bosque nativo ha generado una gran cantidad de bosques degradados tanto cuantitativa como cualitativamente. Atendiendo a esta realidad preocupante, se incorpora esta línea donde las postulaciones deberán referirse a propuestas de métodos para recuperar bosques nativos degradados, así como también recuperación de bosques nativos afectados por incendios forestales, de manera de restituir la cubierta arbórea y su capacidad regenerativa, el tipo forestal, el vigor y la sanidad del bosque original. Tales técnicas deben ser costeadas detalladamente para sustentar una eventual inclusión en los instrumentos de fomento de la ley 20.283.

3. Desarrollo de diagramas de manejo de la densidad para bosques nativos

Los dmd son herramientas de comprobada eficacia a la hora de diseñar un esquema de cortas intermedias en bosque nativo, tanto para optimizar la ocupación del sitio de acuerdo al objetivo de manejo, predecir el tiempo que tarda en recuperarse el volumen extraído en una corta intermedia y para poner un límite a la extracción y focalizar el fomento hacia actividades de enriquecimiento o plantación suplementaria, entre otras muchas aplicaciones. Lo que se busca con esta línea es enriquecer nuestra colección de dmd a nivel nacional, especialmente para los tipos forestales poco estudiados como el esclerófilo, conocer y difundir su aplicación y fomentar su utilización. Las propuestas deben considerar al menos la relación de tamaño-densidad con el volumen y altura dominante, e idealmente el ajuste de curvas de índice de sitio.

4. Propuestas sustentables de obtención de productos forestales no madereros del bosque nativo.

Los productos forestales no madereros (PFNM) son relevantes en la economía de los pequeños y medianos propietarios de bosque nativo, los cuales generalmente extraen lo que el ecosistema provee. Su producción es un importante factor para mejorar sus ingresos, y en muchas ocasiones este aporte es mucho mayor que la venta de productos madereros, aspecto altamente favorable para la conservación de los ecosistemas forestales. Con esta línea se busca incentivar estudios que aporten al incremento del conocimiento de productos forestales no madereros, su producción sustentable y comercialización. Tales propuestas deben ser costeadas detalladamente para sustentar una eventual inclusión en los instrumentos de fomento de la ley 20.283.

5. Proponer métodos y técnicas de manejo sustentable para soportar actividades de pastoreo en bosque nativo, aplicables a pequeños propietarios forestales.

Mediante esta Línea se busca la obtención de métodos y esquemas sustentables de manejo silvopastoral, destinados a dar solución al problema de miles de pequeños propietarios que hoy, sin una regulación, están degradando los bosques nativos debido a prácticas de sobretalajeo. Las propuestas de manejo deben propender a la conservación del recurso forestal, detallar claramente la forma de protección al suelo y agua, su utilización racional en el aspecto silvopastoral, y definir claramente el momento y la forma de regeneración del bosque.

6. Valorizar económicamente los servicios ecosistémicos provistos por el bosque nativo y formaciones xerofíticas, concluyendo en propuestas de políticas públicas de fomento para la generación y mantención de tales servicios, con énfasis en el paisaje, la protección del suelo, producción de agua y mantención de la diversidad biológica.

Esta Línea de Investigación tiene por objetivo la generación de propuestas de políticas públicas de fomento, que permitan generar y/o mantener los servicios ecosistémicos que proveen las formaciones nativas. Se deberá cuantificar y valorizar económicamente los servicios ecosistémicos que aborde el investigador en su propuesta de política de fomento.

7. Crear y establecer programas de capacitación, educación y transferencia tecnológica en áreas rurales, dedicados a la instrucción y perfeccionamiento de personas y comunidades rurales vinculadas al bosque nativo, considerando los temas y grupos objetivo prioritarios para la adecuada implementación de la Ley 20.283

Mediante esta Línea, que es explícita en la Ley 20.283, se busca abordar temas prioritarios para facilitar el acceso de pequeños propietarios forestales a los beneficios que ofrece la ley. Los aspectos que se privilegian en este concurso, es la formación de capacidades en:

Producción de semillas de árboles nativos

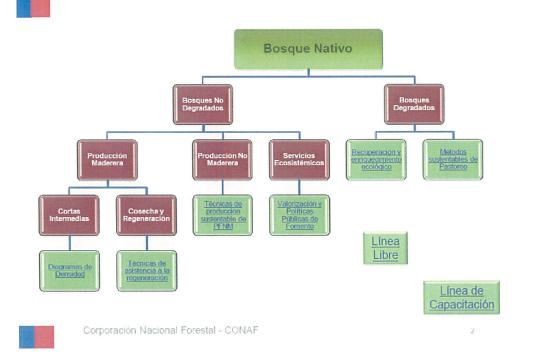
- Técnicas de recuperación y regeneración del bosque nativo
- Marcación de raleo y cosecha
- Uso de la motosierra
- Apoyo a la comercialización
- 8. Desarrollo de iniciativas complementarias a las indicadas, que permitan aportar antecedentes, información, conocimiento tendientes al cumplimiento del objetivo de la Ley 20.283.

Mediante esta Línea, los investigadores pueden proponer estudios complementarios que apunten a generar conocimientos para dar cumplimiento efectivo y eficaz a los objetivos de esta ley. Las postulaciones y propuestas de investigaciones serán admitidas en el concurso en función a su aporte al cumplimiento de los objetivos de la ley y a su correspondencia con aspectos que contribuyan a la mejor aplicación y administración de la ley por parte de CONAF. Las propuestas declaradas admisibles se incorporarán al proceso general de evaluación y selección que se establece en las bases del concurso.

Anexo 2



Marco Lógico Líneas de Investigación 2013





Modificaciones propuestas





FIN

-1



Proponer y Evaluar métodos o tratamientos de asistencia o apoyo a la regeneración natural de bosques nativos.

La experiencia empírica ha demostrado que en una gran gama de composiciones forestales nativas y situaciones, la regeneración natural debe ser asistida para asegurar su éxito. Es por ello que en esta línea se financiarán proyectos de investigación destinados a evaluar métodos o tratamientos de apoyo que permitan asegurar la regeneración natural de bosque nativo luego de una corta de cosecha, considerando los factores de autoecología de las especies, requerimientos ecológicos para la germinación y crecimiento inicial de las plantas, frecuencia de semillación e indicadores de ésta, tratamientos al suelo, métodos efectivos de colecta de semilla y siembra directa, etc. Tales propuestas deben ser costeadas detalladamente para sustentar una eventual inclusión en los instrumentos de fomento de la ley 20.283.



Corporación Nacional Forestal - CONAF



Proponer y Evaluar métodos o tratamientos para lograr o favorecer la recuperación de bosques nativos degradados.

El floreo, los incendios forestales y la utilización no sustentable del bosque nativo ha generado una gran cantidad de bosques degradados tanto cuantitativa como cualitativamente. Atendiendo a esta realidad preocupante, se incorpora esta línea donde las postulaciones deberán referirse a propuestas de métodos para recuperar bosques nativos degradados, así como también recuperación de bosques nativos afectados por incendios forestales, de manera de restituir la cubierta arbórea y su capacidad regenerativa, el tipo forestal, el vigor y la sanidad del bosque original. Tales técnicas deben ser costeadas detalladamente para sustentar una eventual inclusión en los instrumentos de fomento de la ley 20.283.

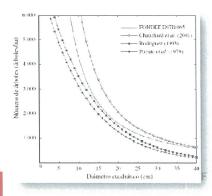




Corporación Nacional Forestal - CONAF

Desarrollo de diagramas de manejo de la densidad para bosques nativos

Los dmd son herramientas de comprobada eficacia a la hora de diseñar un esquema de cortas intermedias en bosque nativo, tanto para optimizar la ocupación del sitio de acuerdo al objetivo de manejo, predecir el tiempo que tarda en recuperarse el volumen extraído en una corta intermedia y para poner un límite a la extracción y focalizar el fomento hacia actividades de enriquecimiento o plantación suplementaria, entre otras muchas aplicaciones. Lo que se busca con esta línea es enriquecer nuestra colección de dmd a nivel nacional, especialmente para los tipos forestales poco estudiados como el esclerófilo, conocer y difundir su aplicación y fomentar su utilización. Las propuestas deben considerar al menos la relación de tamaño-densidad con el volumen y altura dominante, e idealmente el ajuste de curvas de índice de sitio.







Los productos forestales no madereros (PFNM) son relevantes en la economía de los pequeños y medianos propietarios de bosque nativo, los cuales generalmente extraen lo que el ecosistema provee. Su producción es un importante factor para mejorar sus ingresos, y en muchas ocasiones este aporte es mucho mayor que la venta de productos madereros, aspecto altamente favorable para la conservación de los ecosistemas forestales. Con esta línea se busca incentivar estudios que aporten al incremento del conocimiento de productos forestales no madereros, su producción sustentable y comercialización. Tales propuestas deben ser costeadas detalladamente para sustentar una eventual inclusión en los instrumentos de fomento de la ley 20.283.







Corporación Nacional Forestal - CONAF

Proponer métodos y técnicas de manejo sustentable para soportar actividades de pastoreo en bosque nativo, aplicables a pequeños propietarios forestales.

Mediante esta Línea se busca la obtención de métodos y esquemas sustentables de manejo silvopastoral, destinados a dar solución al problema de miles de pequeños propietarios que hoy, sin una regulación, están degradando los bosques nativos debido a prácticas de sobretalajeo. Las propuestas de manejo deben propender a la conservación del recurso forestal, detallar claramente la forma de protección al suelo y agua, su utilización racional en el aspecto silvopastoral, y definir claramente el momento y la forma de regeneración del bosque.







Valorizar económicamente los servicios ecosistémicos provistos por el bosque nativo y formaciones xerofíticas, concluyendo en propuestas de políticas públicas de fomento para la generación y mantención de tales servicios, con énfasis en el paisaje, la protección del suelo, producción de agua y mantención de la diversidad biológica.

Esta Línea de Investigación tiene por objetivo la generación de propuestas de políticas públicas de fomento, que permitan generar y/o mantener los servicios ecosistémicos que proveen las formaciones nativas. Se deberá cuantificar y valorizar económicamente los servicios ecosistémicos que aborde el investigador en su propuesta de política de fomento







Corporación Nacional Forestal - CONAF

Desarrollo de iniciativas complementarias a las indicadas, que permitan aportar antecedentes, información, conocimiento tendientes al cumplimiento del objetivo de la Ley 20.283.

Mediante esta Línea, los investigadores pueden proponer estudios complementarios que apunten a generar conocimientos para dar cumplimiento efectivo y eficaz a los objetivos de esta ley. Las postulaciones y propuestas de investigaciones serán admitidas en el concurso en función a su aporte al cumplimiento de los objetivos de la ley y a su correspondencia con aspectos que contribuyan a la mejor aplicación y administración de la ley por parte de CONAF. Las propuestas declaradas admisibles se incorporarán al proceso general de evaluación y selección que se establece en las bases del concurso.





15

Crear y establecer programas de capacitación, educación y transferencia tecnológica en áreas rurales, dedicados a la instrucción y perfeccionamiento de personas y comunidades rurales vinculadas al bosque nativo, considerando los temas y grupos objetivo prioritarios para la adecuada implementación de la Ley 20.283

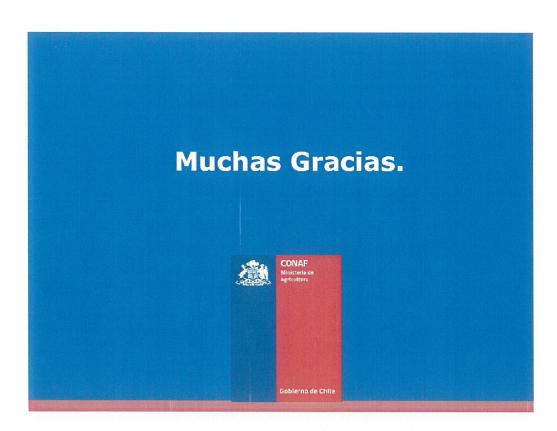
Mediante esta Línea, que es explícita en la Ley 20.283, se busca abordar temas prioritarios para facilitar el acceso de pequeños propietarios forestales a los beneficios que ofrece la ley, y los resultados prácticos de los proyectos de investigación. Los aspectos que se privilegian en este concurso, es la formación de capacidades en:

- Producción de semillas de árboles nativos
- Técnicas de recuperación y regeneración del bosque nativo
- Marcación de raleo y cosecha
- Uso de la motosierra
- Apoyo a la comercialización



Corporación Nacional Forestal - CONAF

10



-	INVESTIGACION DEL BOSQUE NATIVO.
	DECRETO SUPREMO N°96, 2008, MINISTERIO DE AGRICULTURA
Santiago, 26 de noviembre de 2008 Hoy se decretó lo que sigue:	Modificaciones propuestas
Vistos: el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 294, de 1960, Orgánico del la República de Agricultura; el título VI de la ley N° Ministerio 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y sobre Receptomento Forestal; el decreto N° 80 de 2008, del Forestal; el Ministerio de Agricultura, y la Resolución N° 1.600 de Agricultura 2008, de la Contraloría General de la República.	Vistos: el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 294, de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura; el título VI de la ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; el decreto N° 80 de 2008, del Ministerio de Agricultura, y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
CONSIDERANDO: CONSID	CONSIDERANDO:
Que el artículo 42 de la Ley N° 20.283, sobre Que el a Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en adelante la Ley, establece que la Ley de Presupuestos de adelante la la Nación contemplará todos los años un fondo la Nación destinado a la investigación del bosque nativo, cuya destinado finalidad será promover e incrementar los finalidad será promover e incrementar los finalidad será promover e incrementar los finalidad será prosecvación, aumento y recuperación, nativos, preservación, protección, aumento y recuperación, sin privados que puedan privados que puedan privados que el artículo 43 de la Ley establece los fines a los que el artículo 43 de la Ley establece los fines a los cuales se deben destinar los recursos destinados a la investigación del bosque nativo.	Que el artículo 42 de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en adelante la Ley, establece que la Ley de Presupuestos de la Nación contemplará todos los años un fondo destinado a la investigación del bosque nativo, cuya finalidad será promover e incrementar los conocimientos en materias vinculadas con los ecosistemas forestales nativos, su ordenación, preservación, protección, aumento y recuperación, sin perjuicio de los aportes privados que puedan complementarlo. Que el artículo 43 de la Ley establece los fines a los cuales se deben destinar los recursos destinados a la investigación del bosque nativo.

¹ Publicado en el D.O. 05.10.09

	Que la asignación de dichos recursos se deberá efectuar por concurso público y que un reglamento deberá fijar las normas respecto de la administración y destino de los fondos, así como también los mecanismos de evaluación de los proyectos y programas financiados.
Que el artículo 44 de la Ley establece que las políticas e instrucciones para la utilización de los recursos de investigación serán definidas por el Ministerio de Agricultura, a proposición del Consejo Consultivo del Bosque Nativo.	Que el artículo 44 de la Ley establece que las políticas e instrucciones para la utilización de los recursos de investigación serán definidas por el Ministerio de Agricultura, a proposición del Consejo Consultivo del Bosque Nativo.
DECRETO:	DECRETO:
Apruébase el siguiente Reglamento de los Recursos destinados a la Investigación del Bosque Nativo:	Apruébase el siguiente Reglamento de los Recursos destinados a la Investigación del Bosque Nativo:
I OTALL	TITULO I
DE LOS RECURSOS DE INVESTIGACION	DE LOS RECURSOS DE INVESTIGACION
Artículo 1°. Los recursos destinados a la investigación del bosque nativo, en adelante "fondos", estarán constituidos por aquellos que para estos efectos considere anualmente la ley de presupuestos del sector público, sin perjuicio de los aportes privados que puedan complementarlo.	Artículo 1°. Los recursos destinados a la investigación del bosque nativo, en adelante "fondos", estarán constituidos por aquellos que para estos efectos considere anualmente la ley de presupuestos del sector público, sin perjuicio de los aportes privados que puedan complementarlo.
Artículo 2°. Los fondos estarán destinados especialmente a incentivar y apoyar:	Artículo 2°. Los fondos estarán destinados especialmente a incentivar y apoyar:
a) La investigación científica y tecnológica relacionada con el bosque nativo y la protección de su biodiversidad;	a) La investigación científica y tecnológica relacionada con el bosque nativo y la protección de su biodiversidad;
b) La investigación y los proyectos de desarrollo tecnológico que propendan a la protección del suelo, de los recursos hídricos, de flora y fauna, y de los ecosistemas asociados al bosque nativo;	b) La investigación y los proyectos de desarrollo tecnológico que propendan a la protección del suelo, de los recursos hídricos, de flora y fauna, y de los ecosistemas asociados al bosque nativo;

La creación y esta pacitación, educación y eas rurales, dedicad reccionamiento de las rales cuyo medio de vida	La creación y establecimiento de programas apacitación, educación y transferencia tecnológica reas rurales, dedicados a la instrucción erfeccionamiento de las personas y comunida rales cuyo medio de vida es el bosque nativo;
d) La evaluación de los efectos de las intervenciones en el bosque nativo de acuerdo a la Ley 20.283, en adelante la Ley, y	d) La evaluación de los efectos de las intervenciones en el bosque nativo de acuerdo a la Ley 20.283, en adelante la Ley, y
e) El desarrollo de iniciativas complementarias a las indicadas, que permitan aportar antecedentes, información, difusión, conocimiento o recursos tendientes al cumplimiento del objetivo de la Ley.	e) El desarrollo de iniciativas complementarias a las indicadas, que permitan aportar antecedentes, información, difusión, conocimiento o recursos tendientes al cumplimiento del objetivo de la Ley.
Artículo 3°. El Ministerio de Agricultura definirá las políticas e impartirá las instrucciones para la utilización de los fondos a proposición del Consejo Consultivo del Bosque Nativo.	Artículo 3°. El Ministerio de Agricultura definirá las políticas e impartirá las instrucciones para la utilización de los fondos a proposición del Consejo Consultivo del Bosque Nativo.
Estos recursos podrán financiar hasta el 100 % de los recursos solicitados en un determinado proyecto, en conformidad a los montos máximos por proyecto que se definan en las bases del concurso.	Estos recursos podrán financiar hasta el 100 % de los recursos solicitados en un determinado proyecto, en conformidad a los montos máximos por proyecto que se definan en las bases del concurso.
Artículo 4°. Los recursos, así como los concursos para su asignación, serán administrados por la Corporación Nacional Forestal, en adelante la Corporación. Para estos efectos, dicha entidad tendrá a su cargo la convocatoria, la elaboración y aprobación de las bases, la evaluación, selección y adjudicación de los proyectos, la supervisión técnico- financiera y el cierre o término de los mismos.	Artículo 4°. Los recursos, así como los concursos para su asignación, serán administrados por la Corporación Nacional Forestal, en adelante la Corporación. Para estos efectos, dicha entidad tendrá a su cargo la convocatoria, la elaboración y aprobación de las bases, la evaluación, selección y adjudicación de los proyectos, la supervisión técnico- financiera y el cierre o término de los mismos.

Artículo 5°. Los fondos deberán orientarse a proyectos relacionados con las actividades y programas descritos en el artículo 2° de este Reglamento y en especial al financiamiento de proyectos referidos al bosque nativo, sus productos y/o a los bienes y servicios generados por estas formaciones vegetales.	Artículo 5°. Los fondos deberán orientarse a proyectos relacionados con las actividades y programas descritos en el artículo 2° de este Reglamento y en especial al financiamiento de proyectos referidos al bosque nativo, sus productos y/o a los bienes y servicios generados por estas formaciones vegetales.
TITULO II	TITULO II
DE LOS CONCURSOS	DE LOS CONCURSOS
Artículo 6°. La Corporación convocará a un concurso público, el cual se deberá llevar a cabo dentro del último trimestre de cada año, para asignar los fondos contemplados en la ley de presupuestos del año siguiente.	Artículo 6°. La Corporación convocará a un concurso público, el cual se deberá llevar a cabo dentro del segundo semestre de cada año, para asignar los fondos contemplados en la ley de presupuestos.
La convocatoria se publicará en un medio de comunicación de cobertura nacional y en las páginas Web de la Corporación y del Ministerio de Agricultura, con una anticipación de, a lo menos, sesenta días corridos a la fecha de cierre de recepción de proyectos.	La convocatoria se publicará en un medio de comunicación de cobertura nacional y en las páginas web de la Corporación y del Ministerio de Agricultura, con una anticipación de, a lo menos, sesenta días corridos a la fecha de cierre de recepción de proyectos.
Podrá convocarse a concursos extraordinarios cuando circunstancias especiales así lo justifiquen, de lo que se dejará constancia en las respectivas bases.	Podrá convocarse a concursos extraordinarios cuando circunstancias especiales así lo justifiquen, de lo que se dejará constancia en las respectivas bases.
Artículo 7°. Los concursos se regirán por lo establecido en este Reglamento y por las bases, las que deberán considerar, al menos, las siguientes materias:	Artículo 7°. Los concursos se regirán por lo establecido en este Reglamento y por las bases, las que deberán considerar, al menos, las siguientes materias:
Las formalidades para la presentación de los proyectos;	Las formalidades para la presentación de los proyectos;
Los montos máximos a financiar por proyecto;	Los montos máximos a financiar por proyecto;

Las áreas de investigación, capacitación, educación, transferencia tecnológica y difusión en que se emplearán los recursos de acuerdo a lo que define el artículo 43 de la Ley;	Las áreas de investigación, capacitación, educación, transferencia tecnológica y difusión en que se emplearán los recursos de acuerdo a lo que define el artículo 43 de la Ley;
Fechas de apertura, de cierre de los concursos y de comunicación de los resultados;	Fechas de apertura, de cierre de los concursos y de comunicación de los resultados;
Los criterios de selección y adjudicación, y	Los criterios de selección y adjudicación; y
Informes a presentar durante la ejecución del proyecto.	Informes a presentar durante la ejecución del proyecto.
Artículo 8°. Los proyectos serán evaluados y seleccionados, considerando, a lo menos, los siguientes criterios:	Artículo 8°. Los proyectos, que deberán guardar coherencia con las áreas de investigación, capacitación, educación, transferencia tecnológica y/o difusión que se prioricen y estipulen en cada convocatoria, serán evaluados y seleccionados, considerando, a lo menos, los siguientes criterios:
Contribución e impacto al conocimiento y capacidades en las materias indicadas en el artículo 2º del presente Reglamento;	Contribución al conocimiento y generación de capacidades en las materias indicadas en el artículo 2º del presente Reglamento;
b) Factibilidad técnica de ejecución de la l propuesta;	Factibilidad técnica de ejecución de la propuesta;
c) Aporte financiero del proponente	Aporte financiero del proponente
Consistencia de la estructura de costos con los objetivos y metodología del proyecto;	Consistencia de la estructura de costos con los objetivos y metodología del proyecto
Capacidades y competencias del proponente y su equipo de trabajo, y	Capacidades y competencias del proponente y su equipo de trabajo para el desarrollo del proyecto y la difusión de sus resultados finales
Trayectoria en los ámbitos de la investigación, capacitación, educación, transferencia tecnológica y/o difusión de los proponentes.	

Artículo 9°. La evaluación de los proyectos será realizada por la Corporación, la que para tales efectos Efectuada la evaluación y definidos los proyectos que se proponga financiar, éstos serán presentados al Consejo Consultivo del Bosque Nativo, para que esta instancia La Corporación podrá recomendar una lista de espera que podrían ser se liberasen recursos Artículo 10. La Corporación dictará una resolución con la lista de los proyectos adjudicados que será publicada en la web institucional, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de cierre conocimiento de los participantes mediante notificación electrónica, que se realizará dentro de los 15 días de la resolución La modalidad y condiciones para la asignación de Los resultados de los concursos serán puestos podrá contratar la asesoría de evaluadores externos. bases especificadas en las respectivas espera seleccionados fecha dne la financiados en caso ಹ lista formule observaciones. de las postulaciones. proyectos no signientes en correspondiente. concursos. proyectos asignados. hábiles proyectos será realizada por la Corporación, la que para tales efectos | Consultivo del Bosque Nativo, para que formule proponga financiar, éstos serán presentados al Consejo Efectuada la evaluación y definidos los proyectos que se los concursos, a más tardar el 15 de junio de cada mediante comunicación electrónica, que se realizará dentro de los correspondiente, publicándose además en las páginas Agricultura. En el caso de los participantes cuyos Artículo 10. La Corporación resolverá fundadamente año. Los resultados de los concursos, serán puestos en 10 días hábiles siguientes a la fecha de la resolución del Ministerio de proyectos hayan sido adjudicados serán notificados, podrá contratar la asesoría de evaluadores externos. participantes evaluación de los además, por carta certificada. Corporación los Artículo 9°. La त्य conocimiento observaciones.

interesados ajustes o modificaciones a los proyectos proyecto a los ajustes o modificaciones exigidas por la efectuaren las modificaciones o ajustes solicitados, se Si se solicitaran modificaciones, la adjudicación final aprobación de las adecuaciones requeridas. En tales establecerá que tales proyectos estarán "adjudicados alteración del proyecto presentado a evaluación. Se entenderá por presupuesto presentado en más de un 40% respecto del El interesado tendrá un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la notificación para adecuar su entenderá que el interesado desiste de su postulación al Artículo 11. La Corporación podrá requerir a los del proyecto estará supeditada a la introducción y circunstancias, en la resolución a que se refiere el artículo primero del artículo 10 precedente, que La Corporación, no podrá exigir modificaciones o ajustes significativa del proyecto original o desnaturalicen el fin La Corporación deberá aprobar o rechazar las modificaciones requeridas y, finalizado el proceso, publicará en su página web la lista definitiva de proyectos adjudicados, con indicación del monto de original o que signifiquen alterar de forma trascendental y si no adjudicados, circunstancia que informará notificación a la que se refiere el artículo 10. a los interesados que signifiquen una dne Corporación. Transcurrido este plazo, aduellas significativa, financiamiento asignado. con condiciones". el fin del proyecto alteración concurso. interesados ajustes o modificaciones a los proyectos, carta certificada, el cual tendrá un plazo de 15 días la Corporación. Transcurrido este plazo, y si no se Artículo 11. La Corporación podrá requerir a los dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de Las modificaciones o ajustes solicitados en el inciso anterior, deberán ser comunicados al interesado por hábiles a contar de la fecha de notificación para adecuar su proyecto a los ajustes o modificaciones exigidas por efectuaren las modificaciones o ajustes solicitados, se entenderá que el interesado desiste de su postulación al notificación de los resultados del concurso.

La Corporación, bajo ninguna circunstancia , podrá exigir modificaciones o ajustes a los interesados que signifiquen una alteración significativa del proyecto original o desnaturalicen el fin del proyecto presentado a evaluación. Se entenderá por alteración significativa, aquellas que alteren el presupuesto presentado en más de un 30% respecto del original o que signifiquen alterar de forma trascendental el fin del proyecto.	[inciso se cambia de ubicación]
Artículo 12. Adjudicado un proyecto, e introducidas las modificaciones exigidas, si correspondiere, la persona o institución beneficiada deberá celebrar un convenio con la Corporación dentro de los 60 días corridos siguientes a la fecha de la comunicación electrónica indicada en el artículo 10 de este Reglamento. Si el convenio no fuere suscrito en dicho plazo, por causas imputables a la persona o institución beneficiada, se le considerará desistida de su postulación.	adjudicados, la persona o institución beneficiada deberá celebrar con la Corporación un convenio para la ejecución del proyecto, dentro de los 60 días corridos siguientes a la fecha de la comunicación electrónica indicada en el artículo 10 de este Reglamento. Si el convenio no fuere suscrito en dicho plazo por causas imputables a la persona o institución beneficiada, se le considerará desistida de su postulación.
Artículo 13. Los interesados no podrán postular proyectos que contengan los mismos objetivos, productos y resultados que hayan sido beneficiados por otros fondos públicos cuyo objeto sea el mismo que el establecido en la Ley.	Artículo 13. Los interesados no podrán postular proyectos que contengan los mismos objetivos, productos y resultados que hayan sido beneficiados por otros fondos públicos cuyo objeto sea el mismo que el establecido en la Ley.
Artículo 14. Los recursos que sean asignados por la Corporación a la persona o institución beneficiada deberán ser utilizados única y exclusivamente en el financiamiento de las actividades consideradas en el respectivo proyecto que haya sido seleccionado.	Artículo 14. Los recursos que sean asignados por la Corporación a la persona o institución beneficiada deberán ser utilizados única y exclusivamente en el financiamiento de las actividades consideradas en el respectivo proyecto que haya sido seleccionado.

	sectuarse ra el año sen los	, durante ratoria se idos a la	ián puestos — mediante tro de los 5 — resolución as — páginas eultura. En hayan sido por — carta	Anótese, Tómese Razón Y Publíquese
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	Artículo único: En el llamado a concurso a efectuarse con cargo a la ley de Presupuestos vigente para el año 2009, no se aplicarán los plazos establecidos en los artículos 6° y 10 de este Reglamento.	La Corporación podrá llamar a concurso público, durante el segundo semestre del año 2009, cuya convocatoria se publicará con una anticipación de 60 días corridos a la fecha de cierre de recepción de proyectos.	Los resultados del concurso del año 2009, serán puestos en conocimiento de los participantes mediante comunicación electrónica, que se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la resolución correspondiente, publicándose además en las páginas Web de la Corporación y del Ministerio de Agricultura. En el caso de los participantes cuyos proyectos hayan sido adjudicados serán notificados, además, por carta certificada.	Anótese, Tómese Razón Y Publíquese

Anexo 4





- TITULO 2 DE LOS CONCURSOS
 - Artículo 6°
 - Artículo 8°
 - Artículo 9°
 - Artículo 10°
 - Artículo 11°
 - Artículo 12°

OBJETIVO

facilitar la postulación de los investigadores interesados, ajustar procedimientos y mejorar los flujos de tramitación.

Artículo 6°→ Convocatoria

Actual

La Corporación convocará a un concurso público, el cual se deberá llevar a cabo dentro del último trimestre de cada año, para asignar los fondos contemplados en la ley de presupuestos del año siguiente.



Propuesta

La Corporación convocará a un concurso público, el cual se deberá llevar a cabo dentro del segundo semestre de cada año, para asignar los fondos contemplados en la ley de presupuestos.

- Flexibilidad
- Receso académico

Corporación Nacional Forestal - CONAF

Artículo 8°→ Evaluación y selección

Actual

Los proyectos serán evaluados y seleccionados, considerando, a lo menos, los siguientes criterios:



Propuesta

Los proyectos, que deberán guardar coherencia con las áreas de investigación, capacitación, educación, transferencia tecnológica y/o difusión que se prioricen y estipulen en cada convocatoria, serán evaluados y seleccionados, considerando, a lo menos, los siguientes criterios

- Pertinencia, explícita
- Focalización
- Admisibilidad

Artículo 8°→ Criterios evaluación

Actual

Contribución e impacto al conocimiento y capacidades en las materias indicadas en el artículo 2º del presente Reglamento



Propuesta

Contribución al conocimiento y generación de capacidades en las materias indicadas en el artículo 2º del presente Reglamento

Precisar criterios

Corporación Nacional Forestal - CONAF

Artículo 8°→ Criterios evaluación

Actual

Capacidades y competencias del proponente y su equipo de trabajo, y Trayectoria en los ámbitos de la investigación,

Trayectoria en los ámbitos de la investigación, capacitación, educación, transferencia tecnológica y/o difusión de los proponentes



Propuesta

Capacidades y competencias del proponente y su equipo de trabajo para el desarrollo del proyecto y la difusión de sus resultados finales

- Precisar criterios
- Evitar duplicidades

Artículo 9°→ Selección de proyectos

Actual

Para la evaluación de proyectos la corporación puede contratar la asesoría de evaluadores externos.

Los proyectos que se proponga financiar, son presentados al Consejo Consultivo del Bosque Nativo, para que formule observaciones



Propuesta

La Corporación podrá recomendar una lista de espera de proyectos no seleccionados que podrían ser financiados en caso que se liberasen recursos asignados.

La modalidad y condiciones para la asignación de proyectos en lista de espera deberán estar especificadas en las respectivas bases de los concursos. Optimizar asignación de recursos

Corporación Nacional Forestal - CONAF

Artículo 10°→ Adjudicación

Actual

La Corporación resolverá fundadamente los concursos, a más tardar el 15 de junio de cada año.



Propuesta

La Corporación dictará una resolución con la lista de los proyectos adjudicados que será publicada en la web institucional, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las postulaciones.

- Plazo para resolver
- Relativo al cierre de postulaciones

Artículo 10°→ Comunicación adjudicación

Actual

Los resultados se dan a conocer mediante comunicación electrónica, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la resolución correspondiente, y en las páginas Web de CONAF y de MINAGRI. Los proyectos adjudicados son notificados, además, por carta certificada.



Propuesta

Los resultados de los concursos serán puestos en conocimiento de los participantes mediante notificación electrónica, que se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la resolución correspondiente.

Simplificar comunicaciones

Evitar duplicidades

Corporación Nacional Forestal - CONAF

Artículo 11°→ Modificaciones proyectos

Actual

La Corporación podrá requerir a los interesados ajustes o modificaciones a los proyectos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de los resultados del concurso.



Propuesta

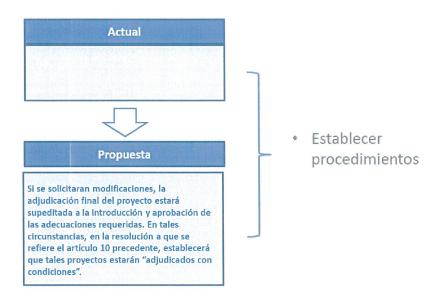
La Corporación podrá requerir a los interesados ajustes o modificaciones a los proyectos adjudicados, circunstancia que informará en la notificación a la que se refiere el artículo 10.

- Simplificar procedimientos
- · Evitar duplicidades

Corporación Nacional Forestal - CONAF

1

Artículo 11°→ Modificaciones proyectos



Corporación Nacional Forestal - CONAF

Artículo 11°→ Plazos para modificaciones

Actual Las modificaciones o ajustes solicitados en el inciso anterior, deberán ser comunicados al interesado por carta certificada, el cual tendrá un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación para adecuar su proyecto a los ajustes o modificaciones exigidas por la Corporación. Propuesta El interesado tendrá un plazo de 15 días

Corporación Nacional Forestal - CONAF

hábiles a contar de la fecha de la notificación para adecuar su proyecto a los ajustes o modificaciones exigidas por la Corporación 1 1

Artículo 11°→ Aprobación modificaciones

Actual

Transcurrido este plazo, y si no se efectuaren las modificaciones o ajustes solicitados, se entenderá que el interesado desiste de su postulación al concurso



Propuesta

Transcurrido(idem)
La Corporación deberá aprobar o rechazar las modificaciones requeridas y, finalizado el proceso, publicará en su página web la lista definitiva de proyectos adjudicados, con indicación del monto de financiamiento asignado.

 Aclarar procedimientos

Corporación Nacional Forestal - CONAF

1.

Artículo 12°→ Convenios

Actual

Adjudicado un proyecto, e introducidas las modificaciones exigidas, si correspondiere, la persona o institución beneficiada deberá celebrar un convenio con la Corporación dentro de los 60 días corridos siguientes a la fecha de la comunicación electrónica indicada en el artículo 10 de este Reglamento.



Propuesta

Publicada la lista definitiva de proyectos adjudicados, la persona o institución beneficiada deberá celebrar con la Corporación un convenio para la ejecución del proyecto, dentro de los 60 días corridos siguientes a la fecha de la comunicación electrónica indicada en el artículo 10 de este Reglamento.

· Adecuar redacción

